

Jueves, 21 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Excepción a la suspensión del plazo administrativo de la modificación de la Ordenanza Residencia de Mayores.

Excepción a la suspensión del Plazo Administrativo para reclamaciones de la modificación de la ordenanza del centro residencial de mayores de Santibáñez el Bajo

Resolución de 19 de mayo de 2020, por la que en virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, se exceptiona la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones en la modificación de la ordenanza del centro de mayores de Santibáñez el Bajo aprobada inicialmente por el pleno el 14 de mayo de 2020 y publicada el día 18 de mayo de 2.020

El Señor Alcalde con fecha 18 de mayo de 2020 ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Excepcionar, por todas las razones expuestas en el expediente (agilizar apertura centro residencial entre otros) en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada) la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones que dicho Real Decreto provocó el pasado 14 de marzo de 2020, en la modificación de la Ordenanza de la Residencia de Mayores publicada en el boletín oficial de la provincia el día 18 de mayo de 2.020

Como consecuencia de lo anterior, y habiendo sido publicado el anuncio el día 18 de mayo de 2020, se habilitan 30 días hábiles para reclamaciones frente a dicha modificación de la ordenanza, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.



Jueves, 21 de mayo de 2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso de Cáceres, o , con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Santibañez el Bajo, 18 de mayo de 2020

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE PRESIDENTE

